

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ARACELLY VALENCIA BEDOYA
DEMANDADO : HEREDEROS CAUSANTE LUIS CARLOS RESTREPO LOPEZ
RADICACIÓN : 2017-00489-00
AUTO : N° 249

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, en la forma establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, Modificado por el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, artículo 10, emplácese a los HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS CARLOS RESTREPO LOPEZ (MATEO AGUDELO RESTREPO, VIVIANA AGUDELO RESTREPO, CATALINA AGUDELO RESTREPO, LUCERO RESTREPO PULGARIN, ROCIO RESTREPO PULGARIN, AMPARO SANCHEZ, OSCAR RICARDO RESTREPO SANCHEZ), y HEREDEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del presente auto.

Hágase las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos quince días después de publicada la información en dicho registro.

Si la emplazada no comparece se le designara curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE	
Inhábiles: _____	
ESTADO	
En Estado No. <u>30</u> de <u>abril 7</u> de 2021	
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>249</u> de <u>abril 6</u> de 2021	
Visible a folio _____ cuaderno _____	
EJECUTORIA: abril 8, 9, 12 de 2021	
 DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria	

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f860c386fcd7cbd5f566da476d78cd9d4f0cd2a4e65efd7ecfbdab84219fae**
Documento generado en 07/04/2021 07:17:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>